

RICARDO RABINOVICH-BERKMAN y AGUSTÍN PARISE (Comps.), *Historia del Derecho: décadas de investigación y de docencia. Homenaje a Abelardo Levaggi*, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires - EUDEBA, 2016, 486 págs.

Abelardo Levaggi es seguramente uno de los iushistoriadores argentinos más conocidos. Su producción científica es enorme: consiste en 15 libros de los cuales es autor exclusivo y cientos de artículos. Es imposible definir sus áreas de especialidad, ya que ha escrito prácticamente sobre todos los aspectos de historia del derecho argentino.

La versatilidad científica del Profesor Levaggi se refleja en el libro de homenaje que han redactado Ricardo Rabinovich-Berkman y Agustín Parise. Es siempre difícil escribir reseñas sobre libros de homenaje, y en este caso es una tarea especialmente exigente.

El volumen comienza con tres textos de historiadores del derecho que pertenecen más o menos a la misma generación que el objeto del homenaje. Alejandro Guzmán Brito escribe sobre la influencia de los códigos francés y chileno en América Latina. El artículo de Víctor Tau Anzoátegui trata sobre una compilación de leyes peruanas, la cual mandó realizar el virrey Montesclaros en 1610-1611, mientras que Jacques Vanderlinden se concentra en el tratamiento del derecho consuetudinario por la profesión jurídica.

La segunda parte del volumen consiste en 34 artículos sobre todos los campos de nuestra disciplina sobre los que ha trabajado Levaggi, y algunos más, por ejemplo: historia del derecho constitucional o los derechos humanos (Alejandro Adriaio, Alejandro Agüero, Juan Carlos Frontera, Edith María Gloria Hounau, Marta María Huertas, Fernando Oltra Santa Cruz, María Rosa Pugliese, Carlos Gabriel Rocca Mones Ruis y Ramón Pedro Yanzi Ferreira), historia universitaria (Marcela Aspell y Esteban F. Llamosas), historia del derecho laboral (Viviana Bartucci), teoría del derecho (Marcelo Bazán Lazcano), historia del derecho penal y Criminología (José Daniel Cesano), derecho romano (José Carlos Costa) y griego (Rosana Gallo), historia del derecho privado (Cecilia Fandos y Matthew C. Mirow), historia intelectual (Javier F. García Basalo, Pablo S. Gutiérrez, Susana López y Sandro Olaza Pallero), historia del derecho militar (Emilio Fabián Harari), historia del derecho hereditario (Viviana Kluger), historia de la prensa (María Eugenia Martese), derecho indiano (Sergio R. Núñez y Ruíz-Díaz), teoría de historia del derecho (Agustín Parise y Ricardo Rabinovich-Berkman), demografía histórica. (Adela M. Salas), derecho canónico (Nora

Siegrist), e historia de derecho social (Antonio Carlos Wolkmer). Algunas de mis calificaciones -porque las mencionadas anteriormente son mías, y no de los compiladores ni de los propios autores- son tal vez un poco forzadas, pero no importa: lo que trato de expresar es que hay realmente casi de todo en esta magnífica colección de textos. En lugar de organizar los artículos alfabéticamente, tal vez se habrían podido agrupar temáticamente.

Ya que no es posible comentar todos los artículos, vamos a concentrarnos en algunos, eligiéndolos con un criterio muy subjetivo. Comenzamos con el interesantísimo artículo de Víctor Tau. El gran maestro de la historia del derecho argentino presenta al lector a una compilación de fuentes legales locales del Perú de los años 1610-1611 que mandó realizar el marqués de Montesclaros durante su gobierno como virrey del Perú. El trabajo del doctor Tau se basa en fuentes de la biblioteca de la Universidad de Salamanca y de la Biblioteca Nacional de Madrid. Se trata de tres colecciones de textos normativos ya conocidos para los historiadores pero que no han sido analizados desde el punto de vista de la historia de derecho. La compilación, dice Tau, ha dejado pocos rastros en las fuentes tanto en la Península como en el Perú. Porque, es difícil asegurarlo, pero es interesante que la compilación se realizara justamente en la época en que se comenzaba el proceso de la recopilación del orden normativo indiano. Tal vez futuras investigaciones resolverán el enigma de la compilación de Montesclaros.

Matthew Mirow, a su vez, presenta al lector el derecho de la Florida Oriental, derecho indiano “periférico” y poco conocido entre los propios indianistas. El material de Mirow viene de la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos. Las causas civiles de los años 1785-1821 parecen indicar que el tribunal de San Agustín basaba sus resoluciones más en los hechos que en la argumentación jurídica. El artículo, aunque se trata solamente de un tribunal en una región periférica con pocos juristas, muestra lo importante que es entender las diferencias entre *law in action* y *law in books*.

En su contribución, Agustín Parise destaca las posibilidades y desafíos que presenta el estudio comparado de la historia del derecho en América Latina. En Europa, los estudios comparados han ganado importancia en los últimos años, pero en las Américas siguen siendo menos significativos -como esta colección de artículos también muestra-. Sin embargo, es cierto que América Latina tiene, no solamente una importante tradición de historia de derecho nacional, sino una tradición regional en torno al derecho indiano.

Esta colección de artículos, que ofrece un rico panorama de historia del derecho, sirve bien como introducción para quien se interesa en lo que está pasando actualmente en el campo en la Argentina, pero también en otros países de

América Latina. Por eso, es también una obra muy valiosa para los que quieren complementar sus conocimientos de historia global del derecho.

HEIKKI PIHLAJAMÄKI  
Universidad de Helsinki  
(Finlandia)